



MEMORÁNDUM D.S.C. Nº 505/2023

DE : DANIEL GARCÉS PAREDES
JEFE (S) DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

A : MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE

MAT. : Informa cumplimiento satisfactorio de programa de cumplimiento caso Rol D-172-2019

FECHA : 21 de julio de 2023

Mediante la Resolución Exenta Nº 1/ Rol D-172-2019, de fecha 28 de octubre de 2019, esta Superintendencia procedió a formular cargos en contra del Sr. Walter Marcelo Jaramillo Vidal, titular del establecimiento “Panadería Nueva Lo Miranda”, ubicado en Avenida Pedro Aguirre Cerda Nº 177, comuna de Doñihue, Región del Libertador General Bernardo O’Higgins, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”), en virtud de la infracción tipificada en el artículo 35 letra c) de la LO-SMA, en cuanto incumplimiento de los artículos 20 y 25 del D.S.Nº15/2013, consistente en *“No haber realizado la medición de sus emisiones de MP mediante una medición anual discreta para el horno a leña, para el periodo comprendido entre los años 2016 y 2017”*, resolución que fue notificada personalmente con fecha 21 de noviembre de 2019, según consta en el acta de notificación respectiva.

Con fecha 05 de diciembre de 2019, Walter Marcelo Jaramillo Vidal presentó ante esta Superintendencia un programa de cumplimiento (en adelante, “PdC”) en el cual se propusieron acciones para hacerse cargo de la infracción imputada mediante la Resolución Exenta Nº 1/Rol D-172-2019. Dicho PdC fue derivado mediante el Memorándum D.S.C. Nº590/2019 a la Jefatura de Sanción y Cumplimiento, a fin de que ésta evaluase la aprobación o rechazo del referido programa.

Posteriormente, mediante la Resolución Exenta Nº 2/Rol D-172-2019, de fecha 12 de diciembre de 2019, se aprobó el PdC presentado por Walter Marcelo Jaramillo Vidal, derivándose el mismo a la División de Fiscalización de la SMA para que ésta procediera a fiscalizar el efectivo cumplimiento de las obligaciones establecidas en el programa.



Con fecha 21 de julio de 2021, la División de Fiscalización derivó a la División de Sanción y Cumplimiento o el “Informe Técnico de Fiscalización Ambiental Programa de Cumplimiento Panadería Nueva” (en adelante, “el IFA”), disponible en el expediente de fiscalización DFZ-2021-1949-VI-PC, en el cual se detallan los resultados de la actividad de fiscalización ambiental de la ejecución del referido programa, la cual contempla el análisis de antecedentes incorporados durante la ejecución del PdC, dando cuenta de los siguientes hechos:

- i. El PdC comprende las siguientes acciones que fueron fiscalizadas: Realizar el reemplazo del horno a leña por un horno que utilice gas como combustible (Acción N°1) y; Cargar el Programa de Cumplimiento al sistema digital de la Superintendencia e informar a la SMA, el reporte final y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprometidas en el presente PdC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC (Acción N°2).
- ii. Respecto de la Acción N°1, el resultado de la fiscalización fue el siguiente: *“En actividad de fiscalización ambiental del 25 de junio de 2021, se constató que en la panadería opera un horno de piso a gas marca Unique, que se encontraba operativo y funcionando, con las conexiones a gas. En el exterior de la panadería hay un estanque de gas GASCO. No hay leña acopiada. Ya no hay un horno chileno a leña en el local. El encargado señaló que no recuerda con precisión, pero el horno se habría comprado en 2018 y comenzó a operar a mediados del año 2019. A fines del año 2019 llevó a la Oficina Regional de O’Higgins de la SMA los documentos que acreditan el cumplimiento del cambio de horno, entregándolos al jefe de oficina de ese entonces. El horno chileno fue desmantelado. Se revisó la factura de gas del mes de mayo y guía de despacho de gas de junio, que son por montos similares (...).”*
- iii. Respecto de la Acción N°2, el resultado de la fiscalización fue el siguiente: *“Plataforma web del SPDC señala que Titular no cargó el programa de cumplimiento aprobado por la SMA, ni reportó los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas. La fiscal instructora no recibió información, pero sí se ingresaron documentos por la oficina de partes de la Región de O’Higgins el día 05 de diciembre de 2019. Estos documentos son la guía de despacho del horno, guía de despacho del gas y contrato con Gasco”.*

Atendido lo anterior, esta División viene en informar mediante el presente memorándum acerca de la ejecución satisfactoria del PdC aprobado en el procedimiento sancionatorio Rol D-172-2019, y remitir los antecedentes para la conclusión del mismo, en base a las consideraciones que se pasan a exponer:

En relación al **cargo imputado** la titular propuso las siguientes acciones para hacerse cargo de la infracción: 1) **Acción N° 1**, que implicó realizar el reemplazo del horno a leña por un horno que



utilice gas como combustible y; 2) **Acción N° 2**, que consiste en cargar el Programa de Cumplimiento al sistema digital de la Superintendencia e informar a la SMA, el reporte final y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprometidas en el presente PdC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC. Al respecto, cabe señalar que, si bien la titular no dio cumplimiento a la acción referida a la carga del PdC y de los medios de verificación a la plataforma del SPDC, en la inspección ambiental de fecha 25 de junio de 2021 se verificó el cumplimiento de la acción principal que permite volver al cumplimiento ambiental, toda vez que la titular adquirió y se encuentra operando un horno a gas en el proceso productivo de su panadería, el que se encuentra exento de realizar muestreos isocinéticos. Adicionalmente, se verificó el desmantelamiento del horno respecto del cual se dio inicio al procedimiento sancionatorio Rol D-172-2019.

En virtud de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 42 de la LO-SMA, y el artículo 12 del D.S. N° 30/2012 MMA, que aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, se remite el expediente Rol D-172-2019, para su análisis.

Cabe hacer presente que el expediente sancionatorio Rol D-172-2019 se encuentra actualizado a la fecha y disponible electrónicamente en SNIFA, sin perjuicio que aún no se ha publicado el Informe de Fiscalización DFZ-2021-1949-VI-PC, y la copia de este Memorándum, los cuales deben ser publicados de manera conjunta con la resolución de término de este procedimiento administrativo, en base a los antecedentes por este memorándum se remiten.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

Daniel Garcés Paredes
Jefe (S) de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

MCS/LSS

Documentos adjuntos:

- Expediente Procedimiento Administrativo Rol D-172-2019.

C.C.:

- Oficina Regional de O'Higgins, SMA

